

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 25 de agosto de 2022 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Dieciséis de Septiembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2015-0223

Revisada la liquidación de crédito allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, se observa que la misma no se elaboró conforme se ordenó en el mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que la imputación de los abonos de depósito judicial, deben aplicarse en los términos del artículo 1653 del Código Civil de manera clara y detallada, donde se evidencie en el mismo ejercicio liquidatorio, la imputación de cada depósito judicial en la fecha de su correspondiente pago; igualmente los intereses moratorios deberán liquidarse desde el 1 de octubre de 2018.

Así las cosas, las partes deberán rehacer la liquidación de crédito, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y conforme los términos del art. 446 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

9yc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 19 de septiembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO
No. 076

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria